



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**5956**

*Resolución de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la segunda concesión parcial de las ayudas al alquiler de viviendas del año 2023, y se reconoce la obligación a favor de 227 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Orden de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º140, de 14 de octubre 2023)*

En fecha 28 de mayo de 2024, el director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. El día 14 de octubre de 2023 se publicó en el BOIB n.º 140 la Orden de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, por un importe de 6.574.766,38 €, con cargo a los fondos estatales, partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 22030), y de 2.200.000 €, con cargo a fondo autonómicos, a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00.

2. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023, a todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda es del 50% de la renta máxima mensual, si la misma es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.000,00 €.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, el plazo de presentación de solicitudes era desde el día 15 de noviembre de 2023 y hasta el día 15 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

4. Con fecha 10 de mayo de 2024, la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad dictó la Resolución por la que se aprobó la primera concesión parcial de las ayudas al alquiler de viviendas durante el año 2023, y se reconoció la obligación a favor de 355 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Orden de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 140, de 14 de octubre de 2023) por un importe de 824.645,11 €.

5. Las personas interesadas que se relacionan en el anexo presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas del año 2023 al alquiler de viviendas en el plazo legal establecido.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden, una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, subsanadas las deficiencias y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o el órgano colaborador, en su caso, valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido, pudiéndose emitir informes parciales sobre bloques de expedientes a medida que se obtenga información y se complete la tramitación de los mismos. En estos informes se indicarán los expedientes sobre los que se ha informado favorablemente para la concesión de la ayuda, con indicación de los beneficiarios y el importe de la misma; aquellos sobre los cuales se ha informado negativamente, con indicación de las causas que los motivan; y los no admitidos a trámite; todos ellos con indicación de los beneficiarios. Estos informes de los servicios competentes servirán de base para elaborar la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor competente.

7. De conformidad con lo establecido, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura han emitido un informe parcial del segundo grupo de expedientes de fecha 27 de mayo de 2024 en que los solicitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la ayuda al alquiler de 2023, así como que están al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social.



8. El abono de la subvención a los beneficiarios se ha justificado, de conformidad con el artículo 28 de la Orden, con la presentación de los justificantes del abono de los recibos de alquiler realizados por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito a partir del 1 de enero de 2023 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Fundamentos de derecho

1. La Orden 23/2023 de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real decreto 42/202, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 140, de 14 de octubre de 2023).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

7. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB n.º 176, de 30 de diciembre).

8. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2022).

9. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

10. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).

11. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).

12. El artículo 2.6.a) del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears —modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio— por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 94, de 10 de julio).

#### Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder las ayudas para el alquiler de viviendas de 2023 a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con DNI 41507124J, expediente HAB-282/2023, ayuda total 2.520,00 €, y acaba con DNI 43230333Q, expediente HAB-6704/2023, ayuda total 1.800,00 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Orden 23/2023 de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/202, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 140, de 14 de octubre de 2023).

2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 526.350,52 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, en concepto de ayudas para el alquiler de vivienda 2023, de acuerdo con lo que dispone la Orden 23/2023 de la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de 11 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2023 para el alquiler de vivienda, en el marco del Real Decreto 42/202, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 140, de 14 de octubre de 2023).

3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor



de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 526.350,52 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, realizando el pago por el sistema de Nominillas3.

4. Indicar que el pago se realizará por el sistema Nominillas3.

5. Publicar esta Resolución en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (habitatge.caib.es) y en el BOIB .

Por todo ello, dicto la siguiente:

### Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 10 de junio de 2024)*

### La consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad

Marta Vidal Crespo

El director general proponente

José Francisco Reynés Sancho

### ANEXO

Solicitante	Expediente	Importe
41507124J	HAB-282/2023	2.520,00 €
37768405J	HAB-285/2023	3.000,00 €
49919718N	HAB-290/2023	2.100,00 €
43132401H	HAB-292/2023	1.500,00 €
43159046Y	HAB-292/2023	1.500,00 €
43146142M	HAB-294/2023	3.000,00 €
72970185V	HAB-297/2023	2.700,00 €
07179600N	HAB-461/2023	1.500,00 €
11200175A	HAB-461/2023	1.500,00 €
18433010M	HAB-488/2023	2.100,00 €
05139347C	HAB-489/2023	3.000,00 €
00799020T	HAB-491/2023	3.000,00 €
07177520W	HAB-492/2023	3.000,00 €
73114421C	HAB-493/2023	1.400,00 €
73112163Q	HAB-493/2023	1.400,00 €
49606834C	HAB-494/2023	1.698,00 €
48289868B	HAB-495/2023	3.000,00 €
41751073R	HAB-500/2023	2.400,00 €





Solicitante	Expediente	Importe
41516726R	HAB-502/2023	2.746,56 €
41399676K	HAB-503/2023	2.400,00 €
41536567Q	HAB-509/2023	1.500,00 €
53363917F	HAB-509/2023	1.500,00 €
49607300A	HAB-517/2023	2.700,00 €
45636832W	HAB-518/2023	3.000,00 €
43053436N	HAB-519/2023	2.910,00 €
49484126V	HAB-523/2023	3.000,00 €
41572316T	HAB-524/2023	3.000,00 €
X8886739E	HAB-585/2023	3.000,00 €
43163265Q	HAB-586/2023	3.000,00 €
07176483T	HAB-588/2023	3.000,00 €
33318962N	HAB-666/2023	3.000,00 €
43183106P	HAB-667/2023	1.500,00 €
47588373Q	HAB-667/2023	1.500,00 €
58064844X	HAB-733/2023	3.000,00 €
42375942Y	HAB-734/2023	3.000,00 €
X7380111D	HAB-735/2023	3.000,00 €
Y3767416F	HAB-736/2023	2.750,00 €
76226718A	HAB-810/2023	3.000,00 €
43158511T	HAB-816/2023	1.500,00 €
43083111V	HAB-816/2023	1.500,00 €
07173502D	HAB-827/2023	960,00 €
X4605888T	HAB-827/2023	960,00 €
Y0092891P	HAB-846/2023	3.000,00 €
09060116W	HAB-847/2023	3.000,00 €
X6000480X	HAB-850/2023	3.000,00 €
49865580Q	HAB-851/2023	3.000,00 €
13410142S	HAB-856/2023	2.400,00 €
49866569Q	HAB-860/2023	3.000,00 €
43157896Y	HAB-871/2023	3.000,00 €
18237225L	HAB-1000/2023	3.000,00 €
X7984863E	HAB-1006/2023	2.190,00 €
X6375547Q	HAB-1008/2023	1.500,00 €
X7479840X	HAB-1008/2023	1.500,00 €
42972795D	HAB-1012/2023	2.700,00 €
41366114Q	HAB-1014/2023	3.000,00 €
43029792N	HAB-1039/2023	769,86 €
X2844029X	HAB-1044/2023	3.000,00 €
X9368486B	HAB-1045/2023	2.400,00 €
X6120763A	HAB-1046/2023	2.700,00 €
X5020294S	HAB-1049/2023	2.700,00 €
41373578M	HAB-1052/2023	2.780,34 €
42940354K	HAB-1053/2023	3.000,00 €
01648619W	HAB-1055/2023	3.000,00 €
41516557Q	HAB-1056/2023	1.800,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/81/1164748





Solicitante	Expediente	Importe
73769036D	HAB-1089/2023	3.000,00 €
41332710P	HAB-1091/2023	2.850,00 €
X3647833X	HAB-1092/2023	2.100,00 €
35585477S	HAB-1094/2023	3.000,00 €
78195018D	HAB-1098/2023	3.000,00 €
54873813E	HAB-1099/2023	3.000,00 €
07472967Z	HAB-1103/2023	3.000,00 €
X2702418X	HAB-1105/2023	2.100,00 €
X8959394C	HAB-1106/2023	3.000,00 €
X2388628D	HAB-1108/2023	2.700,00 €
32427946Q	HAB-1119/2023	1.500,00 €
X0634460M	HAB-1119/2023	1.500,00 €
X0661812X	HAB-1121/2023	3.000,00 €
60277692M	HAB-1139/2023	3.000,00 €
44328638W	HAB-1143/2023	3.000,00 €
46396782D	HAB-1150/2023	923,40 €
X8696929P	HAB-1150/2023	923,40 €
41609822Q	HAB-1158/2023	3.000,00 €
36075465B	HAB-1163/2023	3.000,00 €
Y2890382D	HAB-1165/2023	1.950,00 €
41571159Q	HAB-1173/2023	3.000,00 €
43173408Q	HAB-1174/2023	2.580,00 €
41743842S	HAB-1176/2023	1.500,00 €
41512082A	HAB-1176/2023	1.500,00 €
42409607E	HAB-1181/2023	3.000,00 €
X5418137G	HAB-1193/2023	3.000,00 €
Y1306189X	HAB-1194/2023	3.000,00 €
X6366622S	HAB-1201/2023	2.700,00 €
54624354K	HAB-1206/2023	1.500,00 €
Y2390869X	HAB-1206/2023	1.500,00 €
X6753863M	HAB-1209/2023	3.000,00 €
Y0354605M	HAB-1213/2023	3.000,00 €
X2508861K	HAB-1251/2023	2.700,00 €
11200947Q	HAB-1253/2023	3.000,00 €
12407792M	HAB-1255/2023	3.000,00 €
X4407207Q	HAB-1260/2023	2.580,00 €
41515630D	HAB-1262/2023	1.500,00 €
Y9710996L	HAB-1262/2023	1.500,00 €
X2618633Z	HAB-1263/2023	1.950,00 €
78221002A	HAB-1269/2023	3.000,00 €
41509131L	HAB-1274/2023	1.425,00 €
41510054E	HAB-1274/2023	1.425,00 €
13411512M	HAB-1276/2023	3.000,00 €
41613141T	HAB-1278/2023	1.500,00 €
43870860Q	HAB-1278/2023	1.500,00 €
41607438R	HAB-1293/2023	3.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/81/1164748>





Solicitante	Expediente	Importe
55235538A	HAB-1294/2023	3.000,00 €
54631120W	HAB-1295/2023	1.800,00 €
X9890821Q	HAB-1297/2023	2.490,00 €
X9732370N	HAB-1298/2023	2.400,00 €
Y1224228K	HAB-1323/2023	3.000,00 €
54622413N	HAB-1326/2023	2.160,00 €
49864525L	HAB-1331/2023	3.000,00 €
60258119M	HAB-1339/2023	3.000,00 €
X3803488R	HAB-1346/2023	3.000,00 €
X7525279R	HAB-1350/2023	599,88 €
X9092818K	HAB-1350/2023	599,88 €
X4988160N	HAB-1351/2023	2.700,00 €
Y8400394A	HAB-1356/2023	2.400,00 €
42993347E	HAB-1367/2023	3.000,00 €
34090659J	HAB-1369/2023	3.000,00 €
45699560D	HAB-1370/2023	1.500,00 €
78219798H	HAB-1371/2023	1.750,00 €
X8487997P	HAB-1389/2023	1.500,00 €
Y0700590R	HAB-1389/2023	1.500,00 €
41617934D	HAB-1390/2023	2.820,00 €
X8666943Z	HAB-1392/2023	3.000,00 €
X6738524F	HAB-1393/2023	3.000,00 €
04621577A	HAB-1394/2023	968,75 €
23933470S	HAB-1394/2023	968,75 €
42944125C	HAB-1395/2023	1.500,00 €
43158175D	HAB-1395/2023	1.500,00 €
X9327301L	HAB-1399/2023	1.500,00 €
Y2565779M	HAB-1399/2023	1.500,00 €
41487449A	HAB-1400/2023	3.000,00 €
34741503A	HAB-1404/2023	3.000,00 €
43228089A	HAB-1406/2023	2.700,00 €
X8868653Z	HAB-1411/2023	1.500,00 €
X6348651F	HAB-1411/2023	1.500,00 €
X8758827J	HAB-1413/2023	3.000,00 €
43152996M	HAB-1418/2023	3.000,00 €
X5129889S	HAB-1419/2023	2.750,00 €
X4580249Y	HAB-1424/2023	1.500,00 €
X4580262L	HAB-1424/2023	1.500,00 €
43176609C	HAB-1425/2023	2.750,00 €
Y7300123Y	HAB-1428/2023	3.000,00 €
X3085881V	HAB-1429/2023	3.000,00 €
55235261W	HAB-1431/2023	2.310,00 €
33918116Q	HAB-1433/2023	3.000,00 €
X7606650K	HAB-1441/2023	1.200,00 €
43871479Z	HAB-1441/2023	1.200,00 €
41292157G	HAB-1444/2023	3.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/81/1164748





Solicitante	Expediente	Importe
54631963V	HAB-1471/2023	1.500,00 €
41706248A	HAB-1471/2023	1.500,00 €
X6704010Q	HAB-1473/2023	2.580,00 €
X8929568W	HAB-1478/2023	3.000,00 €
78185336X	HAB-1480/2023	2.280,00 €
33985023Q	HAB-1484/2023	2.564,00 €
Y8222580W	HAB-1486/2023	1.500,00 €
Y8222557W	HAB-1486/2023	1.500,00 €
44604477W	HAB-1492/2023	2.400,00 €
Y2411254V	HAB-1493/2023	3.000,00 €
70357989T	HAB-1494/2023	1.500,00 €
41744584K	HAB-1494/2023	1.500,00 €
X2408239R	HAB-1495/2023	3.000,00 €
X6889238W	HAB-1498/2023	2.370,00 €
Y4189538X	HAB-1499/2023	2.400,00 €
X9973988S	HAB-1525/2023	1.800,00 €
43071026F	HAB-1532/2023	3.000,00 €
X8152554C	HAB-1535/2023	3.000,00 €
52648565R	HAB-1541/2023	3.000,00 €
42409260C	HAB-1543/2023	1.750,00 €
49867952L	HAB-1552/2023	2.700,00 €
45716977S	HAB-1558/2023	3.000,00 €
48673536Q	HAB-1561/2023	2.625,00 €
78217707C	HAB-1564/2023	2.400,00 €
X7538366R	HAB-1565/2023	900,00 €
Y1122826A	HAB-1565/2023	900,00 €
41519741A	HAB-1569/2023	3.000,00 €
43229198P	HAB-1572/2023	1.500,00 €
Y9868667W	HAB-1572/2023	1.500,00 €
49612526P	HAB-1593/2023	3.000,00 €
X4657073X	HAB-1595/2023	3.000,00 €
X1857740F	HAB-1596/2023	2.700,00 €
X6607020V	HAB-1599/2023	1.950,00 €
25925971A	HAB-1601/2023	1.800,00 €
80138026T	HAB-1603/2023	1.500,00 €
45612059T	HAB-1605/2023	1.500,00 €
49774030Y	HAB-1605/2023	1.500,00 €
Y7238067G	HAB-1609/2023	1.925,00 €
17839088N	HAB-1610/2023	2.700,00 €
X8393732C	HAB-1751/2023	3.000,00 €
43118877H	HAB-1753/2023	3.000,00 €
X2749772F	HAB-1755/2023	3.000,00 €
43032979W	HAB-1757/2023	3.000,00 €
Y7223564Z	HAB-1760/2023	2.475,00 €
16510091R	HAB-2983/2023	1.800,00 €
41641464X	HAB-3400/2023	1.077,63 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/81/1164748





Solicitante	Expediente	Importe
41613619H	HAB-3400/2023	1.077,63 €
53325607S	HAB-4257/2023	2.280,00 €
X8924436E	HAB-5984/2023	3.000,00 €
43468178H	HAB-6593/2023	1.050,00 €
X6198847W	HAB-6601/2023	3.000,00 €
77800779J	HAB-6603/2023	3.000,00 €
00408387E	HAB-6604/2023	3.000,00 €
41512729Y	HAB-6619/2023	3.000,00 €
41735208Y	HAB-6624/2023	1.560,00 €
41748928H	HAB-6627/2023	2.700,00 €
41614306S	HAB-6636/2023	1.973,76 €
49772682S	HAB-6641/2023	3.000,00 €
X9002714P	HAB-6643/2023	1.800,00 €
Y3025088G	HAB-6649/2023	3.000,00 €
33339460V	HAB-6650/2023	3.000,00 €
46231430G	HAB-6667/2023	2.700,00 €
41638182V	HAB-6668/2023	1.675,00 €
42976775X	HAB-6672/2023	2.209,68 €
32702376X	HAB-6674/2023	1.500,00 €
X2890415M	HAB-6674/2023	1.500,00 €
39693907R	HAB-6675/2023	3.000,00 €
41613846S	HAB-6681/2023	1.760,00 €
45812321R	HAB-6697/2023	3.000,00 €
01377815T	HAB-6702/2023	2.009,00 €
43230333Q	HAB-6704/2023	1.800,00 €

<b>Total importe</b>	<b>526.350,52 €</b>
<b>Total beneficiarios</b>	<b>227</b>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/81/1164748>

